



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA.

Cusco, 24 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 347-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha de 19 de setiembre del 2024; el Informe N° N°430-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 12 de julio del 2024; el Informe N° 299-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 03 de julio del 2024 y Expediente con Registro N° 112588-2024, de fecha 20 de junio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, a través del escrito con registro N° 112588-2024, de fecha 20 de junio del 2024, presentado a la entidad por parte de la Sra. ALEJANDRINA LUZ URETA DE BUSTINZA, quien solicita recalcuro de beneficio de bonificación personal mensual en base a la remuneración básica de S/50.00 dispuesta por el D.U. N° 105-2001 a partir del 1 de setiembre del 2001 más los intereses legales correspondientes;

Que, al respecto se informa que el decreto de Urgencia N°105-2001, atreves del artículo 1, fija la remuneración básica a partir del 01 de setiembre de 201 en S/50.00 (cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, el D.S. N°196-2001-EF, Decreto que dicta medidas complementarias a lo dispuesto en el D.U. N° 105-2001, en su art 4 indica:

"Precisase que la remuneración básica fijada en el decreto de urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere e Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones bonificaciones, beneficios pensiones y en general toda retribución que se otorga en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse de conformidad con el decreto legislativo N°847"

Que, por ende, lo solicitado no corresponde debido a que el incremento de la remuneración básica no reajusta los demás ingresos, tal como indica la norma anterior, es decir la solicitud de la recurrente es en base a una bonificación no a una remuneración de carácter principal;

Que, finalmente por el Decreto de Urgencia N°038-2019 Decreto de Urgencia se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, se estandariza, mediante los niveles remunerativos, los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con los siguientes componentes:

1-MUC: el monto único consolidado (MUC) es la remuneración del servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276 determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuestas de la DGGFRH

2- BET: el beneficio extraordinario transitorio (BET) es el ingreso de personal del servidor público del régimen del Decreto Legislativo N°276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido y el MUC;





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en este marco, los conceptos remunerativos percibidos anteriormente a agosto del 2019, fueron unificados en el MUC y el BET, siendo estos importes registrados en el aplicativo informativo para el registro Centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (AIRHSP) de la Dirección General de Gestión fiscal de los Recursos Humanos y devengados en las planillas mensuales;

Que mediante Opinión Legal N° 347-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha de 19 de setiembre del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que ampara lo solicitado por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco Opina que Resulta Improcedente el reconocimiento y pago mensual de bonificación personal a favor de la Sra. Alejandrina Luz Ureta de Bustinza;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, mediante la cual se delega en el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco facultades y atribuciones en relación al sistema de gestión de Recursos Humanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento y pago mensual de bonificación personal a Solicitada por la administrada Sra. Alejandrina Luz Ureta de Bustinza, en base a la remuneración básica de S/50.00 dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001 a partir del 1 de setiembre del 2001.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a las correspondientes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR